



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 15612 Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 44867
- 15613 Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 44868
- 15614 Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 44869

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 15615 Decreto n.º 237/2014, de 5 de diciembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. 44870
- 15616 Decreto n.º 238/2014, de 5 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de San Javier, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011. 44876
- 15617 Decreto n.º 239/2014, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados que realizaron las pruebas de evaluación externa de Inglés para alumnos de segundo curso de Educación Primaria, destinada a sufragar los gastos derivados de la misma en el curso 2012-2013. 44879

Consejería de Economía y Hacienda

- 15618 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza y se establecen las características de una emisión de deuda pública por importe de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros). 44885

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 15619 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de la planta de fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento, ubicada en el término municipal de Molina de Segura, Murcia, sometido a autorización ambiental única (Expte. 93/12 AAU), a solicitud de Francisco Aragón, S.L., con CIF B-30032445. 44887

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

15620 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de industria destinada al diseño, fabricación y venta de vehículos eléctricos, en Beniaján, término municipal de Murcia, a solicitud de Comarth Engineering, S.L., con CIF: B73352429. N.º de expediente 91/13 AU/AAU.

44888

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

15621 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención.

44889

15622 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

44890

15623 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

44891

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia**

15624 Procedimiento abreviado 125/2014.

44892

IV. Administración Local**Alguazas**

15625 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla y la relación de puestos de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015.

44895

Totana

15626 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras de mejora de la dotación de agua potable al barrio de San Roque, zona de la Cruz de la Misión, Totana".

44896

15627 Anuncio de licitación del contrato de servicio de rediseño y mantenimiento de los portales municipales (Expte. 41/14).

44898

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza**

15628 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

44900

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

15629 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

44901

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

15630 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

44902

Heredamiento de Aguas de Alguazas

15631 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

44903



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

15612 Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, siguiente:

"Nombrar como miembro del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a D.ª Antonia García Navarro, en representación de las organizaciones sindicales."

Murcia, 5 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

15613 Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de cese y nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, siguiente:

"Primero.- Cesar como miembro del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), a D. José María Riquelme Artajona.

Segundo.- Nombrar como miembro del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en sustitución del anteriormente cesado, a D. Enrique Fernández-Delgado Gavilá, Vicepresidente 1.º de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción."

Murcia, 5 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

15614 Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, siguiente:

"Nombrar como miembro del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las organizaciones empresariales, a D.ª M.ª del Mar Peñarrubia Agius, Secretaria General de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR).".

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15615 Decreto n.º 237/2014, de 5 de diciembre, de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de Octubre de 2014, acordó, entre otros asuntos, la celebración

de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial 2014, y actividades internacionales.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2014 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, en particular a través de su pertenencia a la Red PuntoPyme, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos.

Por lo que respecta a CROEM, esta pondrá a disposición del conjunto de la Red PuntoPyme y de las empresas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes de coyuntura y otros de análoga naturaleza sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia.

En materia de colaboración para la realización de Jornadas y Actos de sensibilización y divulgación empresarial, las Jornadas y Actos sobre sensibilización empresarial y sobre aspectos del desarrollo económico regional que las distintas Asociaciones adscritas a CROEM celebren durante 2014 contarán con la colaboración del INFO a efectos de canalización de información, y presentación de programas de ayuda y otras actividades del Instituto de Fomento. Estas actuaciones alcanzarán a la presentación en dichas jornadas de proyectos, programas o iniciativas del INFO, a cargo de personal propio o de CROEM.

En el caso de las actividades a desarrollar por COEC, el programa 2014 consiste en la realización de Jornadas territoriales y sectoriales dirigidas a distintos colectivos englobados en el ámbito territorial de COEC, sobre temas relacionados con la Innovación Tecnológica, el Comercio Electrónico, análisis de

problemas locales ligados al desarrollo económico y, en general, acciones de divulgación y reflexión sobre la problemática empresarial.

El plan incluye el impulso de una red de inversores para el lanzamiento de proyectos.

Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de información empresarial on-line ofrecidos en la página Web de COEC, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto COEC.

Las actuaciones de CECLOR incluyen la realización de un programa de actos y jornadas de sensibilización empresarial con un conjunto de sus Asociaciones integradas, sobre distintos aspectos del desarrollo económico regional y detección de nuevas oportunidades de negocio lo que constituye, en definitiva, un canal idóneo para transferir información sobre actividades y programas INFO, para las pequeñas y medianas empresas de la Región.

Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de información empresarial on-line ofrecidos en la página Web de CECLOR, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en el punto CECLOR.

Asimismo, y en desarrollo de sus actividades internacionales con otras Confederaciones Empresariales, CROEM, COEC y CECLOR proporcionarán al INFO toda la documentación recabada en esos encuentros, al objeto de disponer de la necesaria información sobre la evolución del tejido empresarial y económico en general, en otros países.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de Red PuntoPyme, la red más amplia de información para la PYME y los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 75.441,60.- euros con cargo a la partida presupuestaria, 1607.771A.77000 de los presupuestos del Instituto para 2014.

- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 81.120 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A.77000 de los presupuestos del Instituto para 2014.

- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 24.336 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A.77000 de los presupuestos del Instituto para 2014.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será el Presidente del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con cada una de las entidades beneficiarias.

Artículo 7.- Obligaciones.

CROEM, COEC y CECLOR quedarán obligadas a los compromisos que adquieran cada una en el correspondiente convenio que suscriban con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de las subvenciones se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

· El 70% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

· El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de las entidades beneficiarias, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de éstas.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en los correspondientes convenios.

2. El Departamento de Relaciones Institucionales del Instituto será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividades que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 80% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos establecidos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en los correspondiente convenios de concesión de cada subvención directa, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de cada Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014 de 10 de abril BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15616 Decreto n.º 238/2014, de 5 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de San Javier, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011.

La puesta en marcha del Plan Educa3 en la Región de Murcia se deriva del contenido del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.E de 6 de febrero de 2012). Dicho Plan consiste en la financiación conjunta de la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "N.º 2", en el marco del Plan Educa3.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 107 puestos escolares, tal y como se justifica mediante informe emitido el 28/01/2014 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de San Javier, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, constan los siguientes documentos:

1. Copia compulsada por el Ayuntamiento, del Informe de sostenibilidad financiera emitido el 09/10/2014, suscrito por el Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.
2. Informe emitido el 29/05/2014 por el Jefe del Servicio de Centros de esta Administración Educativa.

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación jurídica de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2014,

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de San Javier, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30020601

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de San Javier.

N.I.F. del titular: P 3003500-J

Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.

Denominación específica: "N.º 2".

N.I.F. del centro: P 3003500-J

Domicilio: C/ Gran Vía.

Localidad: La Manga del Mar Menor.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades, con 107 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento.

La puesta en funcionamiento de la escuela creada en virtud del presente Decreto, será acordada por el órgano competente del ayuntamiento titular. El cumplimiento de los requisitos referidos en los artículos 4 y 5 será verificado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15617 Decreto n.º 239/2014, de 5 diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados que realizaron las pruebas de evaluación externa de Inglés para alumnos de segundo curso de Educación Primaria, destinada a sufragar los gastos derivados de la misma en el curso 2012-2013.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido en la incorporación del inglés como segunda lengua, por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza bilingüe en Educación secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios bilingües Región de Murcia."

Tras cuatro años de implantación, en nuestra región de los programas bilingües en el nivel de Educación primaria, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades consideró conveniente realizar una evaluación externa con el objetivo de conocer en qué medida había mejorado el nivel de aprendizaje de la lengua extranjera Inglesa por los alumnos de Educación Primaria, tras finalizar el primer ciclo en la modalidad de enseñanza bilingüe español inglés. Para ello, los alumnos de segundo curso de Educación Primaria de los colegios bilingües de la Región de Murcia, al finalizar el curso 2012-2013, realizaron unas pruebas de evaluación externas realizadas un organismo certificador de nivel de competencias lingüísticas, en las que se evaluó la competencia lingüística en una situación real comunicativa con un nativo inglés.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, dado que las pruebas de evaluación externa se realizaron a los alumnos de segundo curso de Educación Primaria de los colegios bilingües de la Región de Murcia, incluyendo a todos los centros concertados la Región de Murcia que impartían en ese momento el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia", debe de asumir el coste de realización de las mismas, por lo que estima conveniente conceder a dichos centros concertados una subvención destinada a compensarles los gastos abonados al organismo certificador que las realizó.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que hay razones de interés público, social y económico, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de esta subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los colegios concertados de Educación Infantil y Primaria que participaron en la evaluación externa realizada por un organismo certificador con el objetivo de conocer el nivel de aprendizaje de la lengua extranjera Inglesa por los alumnos de segundo curso de Educación Primaria, tras finalizar el primer ciclo de esta enseñanza en la modalidad de enseñanza bilingüe español-inglés.

Las subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados del abono del coste de la realización de las pruebas realizadas durante el curso 2012/2013 en los centros educativos que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que la Administración educativa decidió la realización de unas pruebas para conocer el nivel de competencia lingüística alcanzado en una situación real comunicativa con un nativo inglés, por los alumnos de Educación Primaria de los colegios bilingües de la Región de Murcia, incluyendo a todos los colegios concertados que impartían en ese momento el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia", tras la implantación del programa al finalizar el segundo curso de la etapa.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Artículo 3.- Cuantía.

El importe total de estas subvenciones es de veintidós mil cuarenta y nueve euros (21.049,00 €), que se abonarán a cada uno de los centros concertados que figuran en el Anexo I, por los importes reflejados en el mismo, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.421I.483.05, proyecto 42763 del vigente presupuesto de gastos.

Artículo 4.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de estas subvenciones los centros privados concertados que se relacionan en dicho Anexo I.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Estar al corriente con la Administración Tributaria.
- d) No tener deudas con la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado a) de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades concediendo la misma, previa justificación por las entidades de la realización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de la actividad realizada financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acompañando una relación de alumnos presentados a las pruebas de evaluación.

Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior con carácter previo al pago de la subvención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Anexo I

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
CBM REINA SOFIA	Totana	1.961 €
CBM NTRA.SRA. DE LA CONSOLACIÓN	Espinardo - Murcia	1.824 €
CBM SAN JOSE	Espinardo - Murcia	2.282 €
CBM MARISTA LA MERCED-FUENSANTA	Murcia	5.637 €
CBM Santa María Micaela.	Cartagena	1.760 €
CBM San Agustín.	Fuente Álamo	1.807 €
CBM ANTONIO DE NEBRIJA	Cabezo de torres	2.516 €
CBM SAN BUENAVENTURA	Murcia	3.262 €



**Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre del Centro:		
CIF.:		Teléfono:
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		NIF.:
Dirección postal:		Teléfono:
3	EXPOSICIÓN	
En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:		
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. Autorizo a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>		
5	INFORMACIÓN LEGAL	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>		

En _____, ____ de _____ de 2014.

(Firma del representante legal)

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

15618 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza y se establecen las características de una emisión de deuda pública por importe de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de enero de 2014, acordó disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 54, apartados 1 y 2, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, y estableció los criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo y la gestión de la deuda viva.

En cuanto al importe del endeudamiento cabe señalar que el artículo 54 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda disponga la realización de operaciones de endeudamiento dentro del límite establecido en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2014 autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a realizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatrocientos millones de euros.

Esta emisión gozará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 83.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El apartado 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, establece que la emisión o contracción de Deuda Pública Regional habrá de ser autorizada, en todo caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Se autoriza la puesta en circulación de una emisión de Deuda Pública por un importe nominal de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).

Segundo.- La emisión tiene las siguientes características:

1. Importe: 50.000.000,00 euros.
2. ISIN: ES0000102246.

3. Valor nominal: 1.000 euros.
4. Formato: Bono.
5. Moneda: Euro.
6. Fecha de emisión y desembolso: El día 11 de diciembre de 2014.
7. Fecha de vencimiento: El día 11 de diciembre de 2023.
8. Precio de emisión: A par.
9. Precio de amortización: 100% del valor nominal.
10. Pago de intereses: Cupón fijo 2,168% anual, pagadero en cada aniversario de Fecha de Emisión y Desembolso.
11. Base de cálculo y convención de día hábil a efectos de pago de intereses: Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act ICMA No Ajustada, Convención Día Hábil Siguierte (Following Business Day Convention).
12. Procedimiento de emisión y colocación: Colocación privada.
13. Representación: Estarán representados mediante anotaciones en cuenta.
14. Negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.
15. Liquidación y Compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España a través de Iberclear.
16. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 11 de diciembre de 2014, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abierta en el Banco de España.

Tercero.- Amortización.

El reembolso de la deuda pública emitida se realizará de conformidad con los mecanismos establecidos en el Convenio de Colaboración firmado entre el Banco de España y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1 de junio de 2005, mediante el cual el citado Banco se obliga a prestar el servicio financiero de la Deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,
Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15619 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de la planta de fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento, ubicada en el término municipal de Molina de Segura, Murcia, sometido a autorización ambiental única (Expte. 93/12 AAU), a solicitud de Francisco Aragón, S.L., con CIF B-30032445.

Se somete a información pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única para la planta de fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento, en Molina de Segura -Murcia, expediente n.º 93/12 AAU.

Promotor: Francisco Aragón, S.L.

Emplazamiento: Ctra., de Madrid, km. 387, C.P.: 30.500 Molina de Segura de Murcia.

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 50.2 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15620 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de industria destinada al diseño, fabricación y venta de vehículos eléctricos, en Beniaján, término municipal de Murcia, a solicitud de Comarth Engineering, S.L., con CIF: B73352429. N.º de expediente 91/13 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 1 de diciembre de 2014, que el proyecto de "Industria destinada al diseño, fabricación y venta de automóviles eléctricos", en Beniaján, término municipal de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15621 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención que se indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre y el artículo 36.1.2.3.A del Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

D.^a Wendy Hearth Smith. - NIE. Y-1.107.077-D

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15622 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 24 noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal., Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029629788	MERARDO ANTONIO ROBLES	X9330614C	ARCHENA	14/11/2014
3029565133	VERONICA MENDOZA ESPINOSA	09028312	FUENTE ALAMO	06/11/2014
3029605288	ISRAEL CARRILLERO MUÑOZ	15484280	LA UNION	10/11/2014
3029582888	ZAKARIA ISSA	X4375359T	MURCIA	05/11/2014
3029571288	OCTAVIAN PAUL PIT	X5074319J	MURCIA	12/11/2014

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15623 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—El Jefe de Tráfico, Acctal. Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029676300	FRANCISCO JOSE PINA CANO	23275521	ALCANTARILLA	06/11/2014
3029693733	JUAN FERNÁNDEZ AGUILERA	48430292	ALCANTARILLA	07/11/2014
3029693155	JESUALDO RODRIGUEZ GARRIDO	48700351	ALCANTARILLA	06/11/2014
3029661400	MOUNIR MTAOUAT	X6853640P	CARTAGENA	18/10/2014
3029683788	PEDRO JOSE BOLUDA CABALLERO	52826186	MULA	03/11/2014
3029678200	JOB TORRES GONZALEZ	05716808	MURCIA	24/10/2014
3029668077	JOSE JAVIER SANCHEZ MENGUAL	27449848	MURCIA	22/10/2014
3029689377	RAFAEL GARCIA GUERRERO	48504865	MURCIA	04/11/2014
3029689444	RAIMUNDO ZAMORA HEREDIA	23281894	TOTANA	31/10/2014

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia

15624 Procedimiento abreviado 125/2014.

N.I.G: 30030 45 3 2014 0001036

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 125/2014

Sobre Administración Local

De: Profu, S.A.

Letrado: Silvia García López

Procurador: María José Vinader Moreno

Contra: Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

Letrado: Ángel Carlos Pérez Ruiz

En este órgano judicial se tramita procedimiento abreviado 125/2014 seguido a instancias de PROFU,S.A. contra el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas sobre tributos (liquidación tasa tramitación instrumentos urbanísticos) en los que, por resolución de fecha 03-12-14 se ha acordado la publicación del auto de planteamiento de la cuestión de ilegalidad en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición cuestionada, el cual es del tenor literal siguiente:

Auto

Murcia, 2 de diciembre de 2014.

Dada cuenta y,

I.- HECHOS.-

Único.- El día quince de octubre de 2014 se dictó en los presentes autos la sentencia núm. 210/2014 de este Juzgado, cuyo fallo dispone literalmente: "Que, desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada, debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Profu, S.A., contra el Decreto 339 de 10 de febrero de 2014, del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que desestima el recurso de reposición formulado por Profu, S.A., contra liquidación de la tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos referida al P.E.R.I. "Nuevas Torres del Ámbito PEC5", por importe de 6.265,85 euros, que se anula y deja sin efecto por considerar que no es ajustada a Derecho y, todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, previa constitución del depósito legalmente establecido(cuenta 4478 clave 22), en el término de quince días, ante este Juzgado, para su posterior remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Murcia.

Dese cuenta a este Magistrado - Juez en el supuesto de que la presente resolución deviniese firme al no ser recurrida en tiempo y forma, a fin de plantear mediante auto cuestión de ilegalidad de lo dispuesto en los artículos 3.C y 8 A2b de la Ordenanza Municipal por la que se aprueba la Tasa por Expedición de Documentos, Licencias e Instrumentos Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas(BORM 06/03/2004)."

Por Diligencia de Ordenación de fecha 01-12-2014 se declaró la firmeza de la mentada sentencia al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El art 123 LJCA establece que el Juez o Tribunal planteará, mediante auto, la cuestión de ilegalidad prevista en el art 27.1 una vez conste en las actuaciones la firmeza de la sentencia. Por su parte, el citado art 27.1 de la misma Ley prevé que cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso-administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer el recurso directo contra la disposición, salvo lo dispuesto en los dos apartados siguientes.

Segundo.- En el presente supuesto se cumplen todos los requisitos exigidos en el art 27.1 reproducido al ser firme la sentencia y carecer este Juzgado de competencia para anular la Ordenanza del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por la que se aprueba la Tasa por Expedición de Documentos, Licencias e Instrumentos Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas(BORM 06/03/2004). En concreto, se estimó el recurso contencioso administrativo por considerar contrario a Derecho el artículo 3 apartado C de la Ordenanza Municipal referida, que dispone que " Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades siguientes:C) La tramitación de instrumentos y procedimientos urbanísticos de iniciativa particular; y el artículo 8.º apartado A2b, que establece la cuota tributaria fijando la tarifa de los Planes Especiales en 0,05 Euros/metro cuadrado, con un mínimo de quinientos euros. Se consideran contrarios a Derecho estos preceptos de la Ordenanza porque incurren en un exceso respecto de la habilitación legal recogida en el artículo 20 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, dado que el ámbito al que la Administración local debe circunscribir la exacción de estas tasas por prestación de servicios urbanísticos no puede ser el derivado de la prestación de servicios relacionados con la tramitación de instrumentos de naturaleza urbanística, salvo que se trate de licencias. La aprobación de los planes urbanísticos y de los instrumentos de gestión urbanística es reflejo de una potestad típicamente administrativa, función pública que disciplina las condiciones en las que se desarrolla la actividad urbanística y que regula el régimen de utilización del suelo, aunque tal actividad se inicie por la petición de un particular, razón por la que su ejercicio no debe estar sujeto a una tasa, siendo varias las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo que se pronuncian en este sentido, remitiéndome al contenido de la sentencia de este Magistrado – Juez, que no es preciso reiterar en extenso.

Procede, por ello, elevar la cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

III.-PARTE DISPOSITIVA.-

Se acuerda plantear ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia cuestión de ilegalidad de lo dispuesto en los artículos 3.C y 8 A2b de la Ordenanza Municipal por la que se aprueba la Tasa por Expedición de Documentos, Licencias e Instrumentos Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (BORM 06/03/2004).



Emplácese a las partes para que en el plazo de quince días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, al que se remitirá, junto con la certificación del presente auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Este auto no es susceptible de recurso alguno.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S^a Ilma. D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Magistrado-Juez Titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº Siete de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez, J.M. Marin.—La Secretario Judicial.- A.I. Carbonell.-

Firmados y Rubricados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, expido el presente, en Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

15625 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla y la relación de puestos de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla y la relación de puestos de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alguazas, diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15626 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Obras de mejora de la dotación de agua potable al barrio de San Roque, zona de la Cruz de la Misión, Totana".

1.º - Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia),
telf. 968418151, Fax 96822430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 39/14

2.º - Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras

b) Descripción: ejecución de las obras necesarias para mejorar la dotación de agua potable en la zona de la Cruz de la Misión del barrio de San Roque en Totana, mediante la instalación de nuevas redes de distribución de agua.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: cuarenta y cinco días.

3.º - Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 8 del Pliego Administrativo:

El único criterio de adjudicación será el mejor precio

4.º - Presupuesto base de licitación:

49.589,64 € (40.983,18 euros +8.606,46 euros (21% IVA))

5.º - Garantías exigidas.

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º - Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 11 Pliego Administrativo

7.º - Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º - Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º - Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario.

Totana, 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15627 Anuncio de licitación del contrato de servicio de rediseño y mantenimiento de los portales municipales (Expte. 41/14).

1º.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 41/14

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios

b) Descripción: renovación del Portal Institucional, junto con los distintos portales de las diferentes áreas municipales, así como la gestión interna de los mismos.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana 30850

d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogable por otros dos, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años incluidas las prórrogas.

3º.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 12 del Pliego Administrativo

1.-Precio ofertado: Se asignarán 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, aplicando a las restantes ofertas la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

2. - Propuesta técnica se valorará con un máximo de 40 puntos.

2.1. Los requisitos generales se valorarán con un máximo de 10 puntos.

2.2. Sistema de gestión de contenidos se valorará con un máximo de 10 puntos

De los cuales:

2.2.1. Un máximo de 5 puntos correspondientes a los requisitos técnicos.

2.2.2. Un máximo de 5 puntos correspondientes a los requisitos funcionales.

2.3. La seguridad se valorará con un máximo de 5 puntos

2.4. La accesibilidad se valorará con un máximo de 5 puntos

2.5. La usabilidad se valorará con un máximo de 5 puntos

2.6. La garantía y el mantenimiento se valorará con un máximo de 5 puntos

3. - Las mejoras referidas en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas, se valorarán con un máximo de 20 puntos

4º.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto asciende a la cantidad anual de 12.039,50 IVA incluido.

Para el periodo de vigencia del contrato de dos años, el presupuesto asciende a la cantidad de veinticuatro mil setenta y nueve euros (24.079,00 €) IVA incluido. (19.900 € neto más 4.179 € de IVA (21%).

5º.- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6º.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 13 Pliego Administrativo

7º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9-14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9º.- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Totana, 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

15628 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por la presente se le convoca a usted a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2014 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S. (ahora de la Junta Central de Regantes), sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto Primero.- Lecturas de las actas de las sesiones extraordinarias anteriores para su aprobación, si procede.

Punto Segundo.- Presentación del Proyecto de la nueva conducción de riego a ejecutar, para su aprobación si procede. Derramas a girar, plazo y ejecución.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

El Presidente, José Navarro Zapata.

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 15 de diciembre de 2014, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª _____ D.N.I. _____

Atentamente,

Comunero n.º: _____ Nombre: _____

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

15629 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el Art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 28 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pio XII), a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2.- Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Información sobre situación de los proyectos emprendidos por la Comunidad y autorización al presidente para solicitar y concertar la financiación necesaria.
- 5.- Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2015.
- 6.- Aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y sus reglamentos.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición.

Abanilla, 22 de noviembre de 2014.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

15630 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 14 de diciembre de 2014 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 21 de diciembre a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Informe de actuación del sindicato.
- 3) Nuevas infraestructuras.
- 4) Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2015.
- 5) Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, Miguel Ángel Turpín Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Aguas de Alguazas

15631 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de las Ordenanzas, se convoca a todos los Hacendados del Heredamiento de Aguas de Alguazas, al Juntamento General Ordinario, que se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 2014, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar los asuntos del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.
- 2.º- Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2014 y situación económica.
- 3.º- Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2014.
- 4.º- Dar cuenta de las gestiones realizadas de la nueva EDAR.
- 5.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015.
- 6.º- Presentación y votación de candidatura para el nombramiento de la Junta de Gobierno; formada por el Presidente del Heredamiento y siete Comisarios, así como el Jurado de Riegos y Comisión de Informes de Cuentas.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Alguazas, 14 de noviembre de 2014.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.